

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

No. Expediente: 467-2PO2-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático, en materia de atlas de riesgo.
2. Tema de la Iniciativa.	Ecología, Medio Ambiente y Recursos Naturales.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Arturo Escobar y Vega e integrantes de los Grupos Parlamentarios del PVEM y Morena.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PVEM y Morena.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	03 de marzo de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	03 de marzo de 2020.
7. Turno a Comisión.	Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales.

II.- SINOPSIS.

Incluir el concepto de “Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático” .Tomar en consideración la información del Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático para la elaboración de los atlas de riesgo.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-G del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, verificar la estructura vigente del ordenamiento que se pretende modificar, en el caso del artículo 29.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE.

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO</p> <p>Artículo 3º. ...</p> <p>I al III. ...</p> <p align="center">No tiene correlativo</p> <p>IV. al XLII. ...</p> <p>Artículo 7o. ...</p>	<p>DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 3 Y REFORMAN LAS FRACCIONES IV DEL ARTÍCULO 7, LA XI DEL ARTÍCULO 29 Y LA II DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.</p> <p>Primero. Se adiciona una fracción IV al artículo 3, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entenderá por</p> <p>I...III</p> <p>IV. Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático: Conjunto estructurado y sistemático de mapas que muestran la vulnerabilidad ante el cambio climático y orientan la realización de estrategias dentro del proceso de planeación y adaptación.</p> <p>V... XLII</p> <p>Segundo. Se reforman las fracciones IV del artículo 7, la XI del artículo 29 y la II artículo 30 de la Ley General de Cambio Climático, para quedar redactados de la siguiente manera:</p> <p>Artículo 7. Son atribuciones de la federación las siguientes:</p>

I al III. ...

IV. Elaborar, actualizar, publicar y aplicar el atlas nacional de riesgo y la Política Nacional de Adaptación, y emitir los criterios para la elaboración de los atlas de riesgo estatales;

V al XXVIII. ...

Artículo 29. ...

I al X. ...

XI. La elaboración de los atlas de riesgo;

XII al XVIII. ...

Artículo 30. ...

I. ...

I... a la III

IV. Elaborar, actualizar, publicar y aplicar el Atlas Nacional de Riesgo y la Política Nacional de Adaptación, y emitir los criterios para la elaboración de los atlas de riesgo estatales **y municipales, considerando la información del Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático;**

V. a la XXVIII

Artículo 29. Se considerarán acciones de adaptación:

I. a la X.

XI. La elaboración de los atlas de riesgo **tomando en consideren la información del Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático.**

XI. a la XIII.

Artículo 30. Las dependencias y entidades de la administración pública federal centralizada y paraestatal, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus competencias, implementarán acciones para la adaptación conforme a las disposiciones siguientes:

I...



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

II. Utilizar la información contenida en los atlas de riesgo para la elaboración de los planes de desarrollo urbano, reglamentos de construcción y ordenamiento territorial de las entidades federativas y municipios; y para prevenir y atender el posible desplazamiento interno de personas provocado por fenómenos relacionados con el cambio climático;

II. Utilizar la información contenida **tanto** en los atlas de riesgo **como en el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático**, para la elaboración de los planes de desarrollo urbano, reglamentos de construcción y ordenamiento territorial de las entidades federativas y municipios; y para prevenir y atender el posible desplazamiento interno de personas provocado por fenómenos relacionados con el cambio climático;

TRANSITORIO.

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

MISG